

las OET en los mercados en los que actúan y a través de los cuales se alcanza una considerable difusión.

Octavo. Plan Anual de Actuaciones

Para la ejecución de lo previsto en el presente Protocolo se definirá conjuntamente un Plan Anual de Actuaciones, así como el presupuesto necesario para su ejecución y los grados de participación que corresponden a cada Comunidad Autónoma, quedando reflejado todo ello en protocolos anuales que desarrollarán el presente documento.

Noveno. Financiación de las Comunidades Autónomas.

La financiación de las partes correspondientes a las Comunidades Autónomas que integran la Ruta se distribuirá a partes iguales entre las mismas.

Décimo. Comisión de Seguimiento

Para la ejecución del presente Protocolo de Cooperación y de los Planes Anuales de Actuación, se constituirá una Comisión en la que estarán representadas las partes: de un lado, las Comunidades Autónomas que se vienen mencionando y de otro la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, a través de TURESPAÑA, a los efectos de constituir el órgano de coordinación, ejecución y gestión de este Protocolo y de cuanto se derive del mismo.

Undécimo. Vigencia del Convenio

El presente Protocolo de Cooperación tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del mismo, y podrá prorrogarse por periodos de un año previo acuerdo de las partes hasta un total de tres, antes de la finalización de su vigencia.

Duodécimo. Régimen Jurídico

El presente Protocolo General se rige por lo establecido en el art. 6, aptdo. 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, rigiendo los principios de la misma para resolver las dudas que en su aplicación puedan plantearse y siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que pudieran derivarse del mismo.

En Madrid, a 30 de abril de 2002.

El Secretario de Estado de Comercio y Turismo-Presidente de de Turespaña, Juan Costa Climent.

El Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, Antonio Ortega García.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, Eduardo Alvarado Corrales.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias-Presidente Consejo de la Sociedad-Regional de Turismo del Principado de Asturias, Jesús Urrutia García.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León-Presidente Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, Luis González Vallvé.

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a La Addenda al convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de municipios en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2002 una Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de agosto de 2002.

El Director General de Administración Local e Interior
(P.O. 26/06/2002, D.O.E. Nº 75 de 29 de junio),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE
COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA

REUNIDOS

En Mérida a ocho de julio de 2002

De una parte, la Excma. Sra. D^a María Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 3/2000, de 31 de enero, (D.O.E. n^o 12 de fecha 1 de febrero de 2000), en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 28 de mayo de 2002.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2002.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, como Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Comisión de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2002.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

MANIFIESTAN

1.- Que la Cláusula Quinta del Convenio establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

2.- Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se actualizarán las aportaciones de las partes correspondientes a futuros ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2002, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las tres entidades el 23 de marzo de 1999. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única.-

Durante el año 2002, la aportación de la Junta de Extremadura será de 900.506,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 600.000,00 euros con cargo a 11.03.124A.460.00, CP/LA; 2000.11.03.0007, y 300.506,00 euros con cargo a 11.03.124A.7 60.00, CP/LA; 2000.11.03.0007 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 250.000,00 euros. y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 250.000,00 euros con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

La Consejera de Presidencia, M^a Antonia Trujillo Rincón.

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n^o 334/2002, promovido por D^a M^a del Carmen Domínguez Hernández, contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de fecha 6 de mayo de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Cáceres de fecha